



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LXII-612**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y/O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA DE NACIONALIDAD MEXICANA, UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$135'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); GARANTIZÁNDOLO CON LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, PARTICULARMENTE LAS PROVENIENTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y/o cualquier otra Institución Financiera de nacionalidad mexicana, un crédito hasta por la cantidad de \$135'000,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.); para destinarlo a financiar la aportación municipal para la construcción de los nuevos mercados municipales en el Centro Histórico de Tampico.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Tampico aportará los recursos faltantes con fondos propios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El crédito previsto en el presente Decreto deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 10 años, contado a partir de que se ejerza la única o primera disposición del mismo, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el crédito, con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a cargo del Municipio de Tampico, en calidad de acreditado y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y/o cualquier otra Institución Financiera de nacionalidad mexicana, en calidad de acreditante.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito que se contrate, el derecho y los flujos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Tampico, Tamaulipas, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito que se contrate con base en lo autorizado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Esta fuente de pago será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que celebren, constituyan, empleen o, en caso necesario, modifiquen un fideicomiso de los existentes para el pago de créditos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, y que lo utilicen como medio de pago del cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento que autoriza el presente Decreto, mediante la afectación de los recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Tampico, Tamaulipas, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y/o cualquier otra Institución Financiera de nacionalidad mexicana.

El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Tampico, Tamaulipas, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio, únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieren cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Municipio de Tampico y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y/o cualquier otra Institución Financiera de nacionalidad mexicana, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución de crédito.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucción(es) irrevocable(s), títulos de créditos, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015, contempla ingresos por la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.) por concepto de endeudamiento, por lo que para complementar el importe del crédito que el Municipio de Tampico, Tamaulipas decida contratar con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, se considera endeudamiento adicional, al previsto en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de 2015, la cantidad de \$35'000,000.00 (Treinta y Cinco Millones de Pesos).

De resultar necesario, se deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2015, para considerar el monto de las erogaciones que se realizarán para el pago del servicio de la deuda que derive del crédito e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Municipio de Tampico, Tamaulipas, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se deroga todo aquello que se oponga al presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Cd. Victoria, Tam., a 24 de junio del año 2015.  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ERIKA CRESPO CASTILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA**

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y/O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA DE NACIONALIDAD MEXICANA, UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$135'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); GARANTIZÁNDOLO CON LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, PARTICULARMENTE LAS PROVENIENTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.**



Gobierno de Tamaulipas  
 Poder Legislativo



Cd. Victoria, Tam., a 24 de junio del año 2015.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**PALACIO DE GOBIERNO**  
**CIUDAD.**



Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXII-612, mediante el cual se autoriza al municipio de Tampico, Tamaulipas, a gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y/o cualquier otra Institución Financiera de nacionalidad mexicana, un crédito hasta por la cantidad de \$135'000,000.00 (ciento treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.); garantizándolo con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

DIPUTADA SECRETARIA

**ERIKA CRESPO CASTILLO**

DIPUTADO SECRETARIO

**JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA**